"Como se sabe, en el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[20] se señala, en el párrafo 23 que, 'a pesar de la tranquilidad que impera actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un completo acuerdo que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio'. Esa declaración del Secretario General refleja el parecer del Consejo de Seguridad."

En su 2997ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1991, el Consejo examinó el tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/22829[22])".

Resolución 701 (1991)

de 31 de julio de 1991

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 501 (1982), de 25 de febrero de 1982, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1982), de 6 de junio de 1982, y 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982, así como todas sus resoluciones relativas a la situación en el Líbano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de fecha 21 de julio de 1991[23], y tomando nota de las observaciones que se hacen en él,

Recordando el informe del equipo de la Secretaría, de 28 de enero de 1991[24], y sin perjuicio de las opiniones que formulen los Estados Miembros al respecto,

Tomando nota de la carta, de fecha 15 de julio de 1991, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas[25],

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. *Decide* prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por otro período provisional de seis meses, es decir, hasta el 31 de enero de 1992;

2. *Reitera* su decidido apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

3. *Destaca una vez más* el mandato y las directrices generales de la Fuerza, que figuran en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978[15], aprobado por la resolución 426 (1978), e insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con la Fuerza para asegurar el pleno cumplimiento de su mandato;

4. *Reitera* que la Fuerza debe cumplir plenamente su mandato, definido en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y todas las demás resoluciones pertinentes;

5. *Pide* al Secretario General que continúe las consultas con el Gobierno del Líbano y con las demás partes directamente interesadas sobre la aplicación de la presente resolución y que informe al Consejo sobre el particular.

Aprobada por unanimidad en la 2997ª sesión.

Decisiones

En la misma sesión, una vez aprobada la resolución 701 (1991), el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo[26]:

"Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano[23], presentado de conformidad con la resolución 684 (1991) del Consejo, de 30 de enero de 1991.

"Los miembros del Consejo reafirman su compromiso con la plena soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. En este contexto, declaran que todo Estado debe abstenerse del uso o la amenaza de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier otro Estado o de actuar de cualquier otro modo incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

"Al prorrogar el Consejo el mandato de la Fuerza en el Líbano por otro período provisional sobre la base de la resolución 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, los miembros del Consejo destacan una vez más la necesidad de aplicar dicha resolución en su integridad. Los miembros del Consejo expresan su reconocimiento por las constantes gestiones del Secretario General y sus colaboradores a ese respecto. Los miembros del Consejo reiteran su pleno apoyo al Acuerdo de Taif y encomian al Gobierno del Líbano por el reciente éxito que ha tenido al desplegar su ejército en las regiones de Saida y Tiro en el proceso de ampliar su autoridad a todo el territorio libanés.